

3
4
5 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
6 **VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.**
7

8
9 **OTORGAN**
10 **FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA**
11

12
13 **A FAVOR DE**
14 **JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES Y**
15 **JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**
16

17
18 **CUANTIA: USD 120,00**
19

20 **DE 3 COPIAS**
21
22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy trece de septiembre de dos mil trece, ante mi, doctor
25 **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto
26 de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes,
27 los cónyuges Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y Daniela Rincón
28 Vegas, debidamente representados por la señora María Beatriz del

29
30 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO

7
Dentro para el que el notario de la presente
escritura por separado emitida, inscrita
en el R. P. G. y L. P.
D. N. O. N. O.
En la ciudad de Quito, a los trece de septiembre de
2013, a las 11:00 horas.
Firma del Notario: Sebastián Valdivieso Cueva
Firma de los otorgantes: Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y Daniela Rincón Vegas



1 Carmen Espinosa Berneo, Apoderada General, conforme consta
2 del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra
3 parte, en calidad de cesionarios, los señores José Humberto
4 González García y Jairo Eduardo Brito Cifuentes, ambos por sus
5 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los
7 primeros y soltero el último, domiciliados en la ciudad de Quito,
8 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por
9 haberme exhibido sus documentos; y me dicen que elevan a
10 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones
12 que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes,
13 solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su
14 cargo la cesión de participaciones de **VALUECONSULTING**
15 **ECUADOR CÍA. LTDA.** que se contiene al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A
17 la celebración de esta cesión de participaciones, comparecen por
18 una parte en calidad de cedentes, los cónyuges Fabricio Hernán
19 Guerrero Espinosa y Daniela Rincón Vegas, debidamente
20 representados por la señora María Beatriz del Carmen Espinosa
21 Berneo, Apoderada General, conforme consta del documento que
22 se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de
23 cesionarios, los señores José Humberto González García y Jairo
24 Eduardo Brito Cifuentes, ambos por sus propios y personales
25 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los primeros y
27 soltero el último, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para
28 asumir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA**

1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
 2 **VALUECONSULTING ECUADOR** Cía. Ltda., se constituyó
 3 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
 4 Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el
 5 veintidós de febrero del año dos mil once, e inscrita en el Registro
 6 Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de marzo del año dos mil
 7 once, con un capital inicial suscrito y pagado en su totalidad de
 8 cuatrocientos dólares con cero centavos de dólar de los Estados
 9 Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas
 10 participaciones sociales de un dólar con cero centavos de dólar de
 11 los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) valor cada una.
 12 B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
 13 compañía en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil trece,
 14 por acuerdo unánime decidió autorizar, entre otras, la cesión de
 15 **CIENTO VEINTE** participaciones de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América cada una de propiedad del señor Fabricio
 17 Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Eduardo
 18 Brito Cifuentes y José Humberto González García, de conformidad
 19 con el detalle que se indica a continuación:-----
 20 -----

SOCIOS	Capital Antes (USD)	* Participaciones cedidas	* Participaciones Finales	Capital Después Cesión (USD)
FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA	120	-120	0	0
JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES	0	+80	80	80
JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	0	+40	40	40

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 De conformidad con la cesión de derechos que antecede, y una vez
2 que se perfeccionen la totalidad de cesiones de acciones autorizadas
3 en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
4 compañía VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., el
5 capital social de la misma quedará estructurado de la siguiente
6 manera: -----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
José Humberto González García	200	\$ 200.00	50.00%
Jairo Eduardo Brito Cifuentes	200	\$ 200.00	50.00%
TOTAL	400	\$ 400.00	100.00%

7
8 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes
9 expuestos, los cónyuges Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y
10 Daniela Rincón Vegas ceden y transfieren, total e irrevocablemente,
11 CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una que mantienen en la compañía
13 VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., a favor del los
14 señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes y José Humberto González
15 García. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones
16 inherentes que le corresponden a los cedentes respecto de las
17 participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA:**
18 **CUANTÍA.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta
19 cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de
20 ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América.
21 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-**
22 Como documento habilitante se incorporará la certificación conferida

4
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 por el señor José Humberto González García, Gerente General y
2 representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CÍA.
3 LTDA., de la cual se desprende que efectivamente la Junta General
4 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
5 VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., celebrada el día
6 seis de septiembre de dos mil trece autorizó la cesión de
7 participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
8 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.** Toda controversia o
9 diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las
10 partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que
11 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
12 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
13 Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes normas:
14 a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
15 Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las
16 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
17 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
18 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c)
19 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
20 facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos,
21 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir
22 a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por
23 tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en
24 equidad; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del
25 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
26 Ecuatoriana Americana de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
27 **REGIMEN LEGAL:** En todo cuanto no se hubiere regulado el
28 presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañías y el Código Civil, autorizándose al Dr. Juan Sebastián
2 Loaiza Berrú, profesional que patrocina este contrato, para solicitar
3 su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad según
4 corresponda, hacer sentir las razones y remitir a la
5 Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez
6 cumplidas dichas diligencias. **CLÁUSULA OCTAVA:**
7 **RENUNCIA AL USO DE NOMBRES:** A partir del registro de la
8 presente minuta ante el notario correspondiente, la compañía
9 VALUECONSULTING ECUADOR Cía. Ltda, así como sus
10 nuevos socios renuncian a la utilización actual o futura, así como al
11 registro como marcas registradas bajo el rubro de servicios de los
12 siguientes nombres: GRUPO VALOR, VALOR FINANCE,
13 VALOR BANKING, VALOR CONSULTING, VALOR
14 HUMANO, VALOR TECHNOLOGY y/o VALOR
15 MANAGEMENT, tanto en Ecuador como en cualquier país de
16 América. La compañía VALUECONSULTING ECUADOR Cía.
17 Ltda. así como sus nuevos socios reconocen que los nombres arriba
18 mencionados son marcas utilizadas por JORGE EDUARDO
19 GALLO RESTREPO y por lo tanto se obligan a cumplir con las
20 obligaciones emanadas de la presente cláusula. Cualquier violación
21 a esta cláusula, de uso, mención o utilización comercial u operativa
22 de dichos nombres, conllevará a una indemnización monetaria que
23 equivalga a los valores facturados bajo la utilización de dichos
24 nombres. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la
26 plena validez de este negocio jurídico. Minuta firmada por el señor
27 Juan Sebastián Loaiza Berrú, matriculado profesional diez mil cuarenta
28 del Colegio de Abogados de Pichincha." (HASTA AQUI LA MINUTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

04183

PODER GENERAL

QUE OTORGA: FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS

A FAVOR DE: MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOSA HERMEO

CUANTIA: ind.

COPIAS 3 ^{en 1/2}

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del dos mil cinco, ante mí Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS domiciliados en esta ciudad de Panamá República del Panamá, de paso por la ciudad de Quito, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de nacionalidad Venezolana respectivamente, el primero portador de su respectivo título de ciudadanía y la segunda portadora de su respectivo pasaporte venezolano a quien de conocer doy fe y dice: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta, SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el presente Poder General, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente poder, los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad venezolana la segunda, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Panamá República de Panamá, de paso por esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Con las antecedentes expuestas, los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS

SEIS DE DICIEMBRE '40 Y SODIRO, EDIF. ATENAS PB, DFC 2, TELEFAX 2900-775

1 confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
2 de la señora MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOSA HERMEO a fin de que
3 represente en todos los actos públicos y privados, como si estos los hiciera ella misma.
4 En consecuencia le faculta lo siguiente: a) Comparecer a juicio, de la naturaleza
5 fuere, como actor o demandado, a través de procuración judicial otorgada a cualquier
6 abogado que juzgue conveniente; b) Intervenir en cualquier clase de actos o ritos
7 permitidos por la ley, incluyéndose la venta y la compra de bienes muebles e inmuebles
8 al contado o a crédito en cualquier institución pública o privada, para que en garantía
9 los créditos obtenidos hipoteque el o los bienes inmuebles, y, solicite la cancelación de
10 hipotecas en caso de haberse cumplido con la obligación, c) pueda por sí o por
11 inmuebles, prestar los muebles, arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos en
12 anticresis, permuta, comodato, uso u habitación, escucha; d) Recibir o entregar la
13 materia del contrato, pactar precio y condiciones, recibir o entregar los dineros
14 especies, todo con la más amplia libertad y sin limitación alguna, inclusive dando
15 aceptando las garantías que crea del caso; e) Representar a la mandante en los
16 mutualistas, instituciones financieras, cooperativas, banco Ecuatoriano de la Vivienda
17 intermediarias y financieras, o arrendamiento mercantil, públicas o privadas, compañías
18 aseguradoras, compañías administradoras o emisoras de tarjetas de crédito y
19 consumo, y todas las demás entidades con las que por cualquier razón o motivo
20 vincularse, especificando claramente que la poderdante puede realizar cualquier
21 necesario como pagar o gestionar créditos, fijar sus montos; f) girar, depositar y
22 dineros de las cuentas corrientes y de ahorros que los mandantes mantengan, así como
23 de otros bancos e instituciones financieras; g) Solicitar, reclamar y exigir del banco
24 Ecuatoriano de Seguridad Social toda y cualquier prestación que por cualquier causa
25 o motivo corresponda a la mandante consecuentemente, recibir y/o retirar los
26 prestaciones que le corresponden a los mandantes; h) Cobrar deudas, créditos,
27 aceptar, endosar, suscribir letras de cambio, pagarés, contratos mutuos y cualquier
28 título ejecutivo, en dinero o especie, de las cuales los mandantes sean acreedores.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que fuere pertinente para la validez de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA - La minuta que *Q1184*

inscrita y firmada por el Dr. Fernando Villacís, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito. Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA
C.B. 59313-6

DANIELA RINCÓN VEGAS
P.P. 12-626-008



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

V EXTRANJERIA

A todos los pa-



ses del mundo

OBSERVACIONES *Insistiendo*

Pasaporte anterior, serial

012544 expedido en

la DEX, Caracas el 24/01/01

por sustituir en Libreta

Pluma, Dientes, Cabello
14/15 del 2011/01

PASAPORTE CONTIENE 22 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

12.626.008

QUINCE VECES



DANIELA

VENEZOLANA

21 ABRIL 1976

12.626.008

CARACAS, D.T.O. CAPITAL VENEZUELA

20 ENERO 2005

20 ENERO 2010



Daniela Rivas



Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el presente **PODER GENERAL**, que es otorgado por **FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOZA Y DANIELA RINCON VEGAS**, a favor de **MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOZA BERMEO**, y a petición de **MARIA BEATRIZ ESPINOZA BERMEO**, con la razón de que el poder se encuentra vigente, y en fe de ello confiero esta **SEXTA** copia legalmente sellada y firmada, en Quito a cuatro de septiembre del dos mil tres


DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 8 días de septiembre de 2013, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Amazonas y Pereira, siendo las 11h00, se reúnen los socios de VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA. con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a la Junta las siguientes socios:

- El señor Humberto González, por sus propios y personales derechos, propietario de 160 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 160.00.
- El señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa por sus propios y personales derechos, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120.00.
- El señor Jorge Eduardo Gallo Restrepo, por intermedio de su apoderado, el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120.00.

Preside la Junta la señor Humberto González y actúa en calidad de Secretaria la señorita Elsa María Carrillo Andrade.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo cual queda instalada legalmente la Junta, cuyo Orden del Día es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.

En atención a lo expuesto, las socias manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.



Toma la palabra el Presidente, quien informa que los socios, señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa han decidido ceder la totalidad de las participaciones que cada uno posee dentro del capital social de la Compañía, a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	NO. PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jorge Eduardo Gallo Restrepo	120	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	80	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	40	Humberto González
TOTAL	240	

Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a los señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, en los términos de la presente Acta.

Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones,, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	Capital Actual (USD)	Porcentaje de Participación
Humberto González	200	200.00	50%
Jairo Brito Cifuentes	200	200.00	50%
TOTALES	400	400.00	100%

No habiendo más puntos en el Orden del Día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11h15.


Humberto González
PRESIDENTE
SOCIO


Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Jorge Eduardo Gallo Restrepo
Apoderado Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Elsa María Carrillo Andrade
Secretaria Ad-Hoc

Se acuerda que la presente acta se lea y se apruebe en la siguiente forma:

Fecha: 17 SET 2013

Dr. Roberto Ríos Domínguez Celada
17 SET 2013



Toma la palabra el Presidente, quien informa que los socios, señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa han decidido ceder la totalidad de las participaciones que cada uno posee dentro del capital social de la Compañía, a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	NO. PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jorge Eduardo Gallo Restrepo	120	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	80	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	40	Humberto González
TOTAL	240	

Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a los señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, en los términos de la presente Acta.

Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	Capital Actual (USD)	Porcentaje de Participación
Humberto González	200	200.00	50%
Jairo Brito Cifuentes	200	200.00	50%
TOTALES	400	400.00	100%

No habiendo más puntos en el Orden del Día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11h15.


Humberto González
PRESIDENTE
SOCIO


Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Jorge Eduardo Gallo Restrepo
Apoderado Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Elsie María Carrillo Andrade
Secretaria Ad-Hoc

Se acuerda que el presente documento se registre en el Libro de Actas de la Compañía y se entregue a cada uno de los socios.

Fecha: 13 SET. 2021

Mr. Erickson Velásquez Gutierrez
10/10/2021




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN

170424419-1

WUO CUFENTES JAIMO EDUARDO
 Cédula de Identificación
 N° 001-0252
 170424419-1
 1980-07-18
 QUITO, ECUADOR




WUO CUFENTES JAIMO EDUARDO
 Cédula de Identificación
 N° 001-0252
 170424419-1
 1980-07-18
 QUITO, ECUADOR





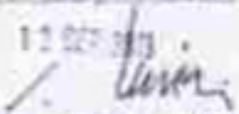


WUO CUFENTES JAIMO EDUARDO
 Cédula de Identificación
 N° 001-0252
 170424419-1
 1980-07-18
 QUITO, ECUADOR




La presente es una copia de la Cédula de Identificación emitida por el Ministerio de Interiores, Dirección Nacional de Identificación, en virtud de la Ley Orgánica de Identificación, y tiene la misma validez que la original.

12-02-2019




M. de Interiores
 D. Nacional de Identificación

Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 06 de septiembre de 2013, se ha procedido a autorizar la cesión de ciento veinte participaciones pertenecientes al señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a los señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes (80 participaciones) y José Humberto González García (40 participaciones), en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Quito D.M., 06 de septiembre de 2013.



José Humberto González García
Gerente General
VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.

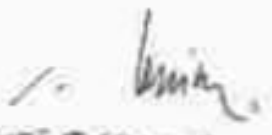


1 QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON
2 TODO SU VALOR LEGAL.) Leída que fue la presente escritura al
3 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
5
6
7
8

9 
10 María Beatriz del Carmen Espinosa Bermúdez
11 Apoderada General
12 (Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y
13 Daniela Rincón Vegas)

14 
15 José Humberto González García
16 C.C. 1950395233

17 
18 Jairo Eduardo Brito Cifuentes
19 C.C. 1704244191
20
21
22
23

24 
25 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
26 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
27 QUITO
28

7
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinoza a favor de los señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes y José Humberto González García, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de septiembre del dos mil trece, c.d.



[Handwritten signature]
Dr. [Handwritten name]
[Handwritten text]





Dr. Remigio Poveda Vargas

ACION DE MAGISTRACION.- Con este fecho como ante el margen en la
 escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA VALMORQUELITING
 SODAS CIA. LTDA. otorgada en esta ciudad el veintidos de
 febrero del dos mil once de su escritura pública de: OFICIO DE
 PARTICIPACIONES DE ESTA COMPANIA, otorgada por: FERNANDEZ ALFONSO
 GUERRAS ESPINOSA, a favor de: JAIRO EDUARDO BAYO CITICANTO E
 OTRO, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
 QUITO DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CAJANA, el trece de septiembre del
 dos mil trece.- Cuito n. dieciocho de septiembre del dos mil
 trece.



Notaría

Dr. Remigio Poveda Vargas

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO
 QUITO, D.M.
 Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaría Décimo Séptima
 Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43876

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE SUPLENTO:	22710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	833
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón/Domicilio	Calidad en que comparece	Estatus Civil
175010238	GONZALEZ GARCIA, JOSE HUMBERTO	Quito	CESSIONARIO	Casado
1704244151	BRITO CIFUENTES, JAIRO EDUARDO	Quito	CESSIONARIO	Soltero
0800553435	GUERRERO, ESP. NORA RAFAELIO TERNAN	Lo Determinado	CELENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2013
NOTARIAL:	NOTARÍA VICTORINA CUATRA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. SEBASTIAN GUERRERO GUERRA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALUETECNOLÓGICOS ECUATORIA, LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CELENTE CEDE 320 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESSIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 833 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MARZO DEL 2013.
--

Página 1 de 2

Nº 0296145

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER SUPLENIDURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA FUALDA, LOS CAMBIO QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 155-A Y 155-B DE VILLACOL



3
4
5 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
6 **VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.**
7

8
9 **OTORGAN**
10 **FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA**
11

12
13 **A FAVOR DE**
14 **JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES Y**
15 **JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**
16

17
18 **CUANTIA: USD 120,00**
19

20 **DE 3 COPIAS**
21
22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy trece de septiembre de dos mil trece, ante mi, doctor
25 **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto
26 de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes,
27 los cónyuges Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y Daniela Rincón
28 Vegas, debidamente representados por la señora María Beatriz del

29
30 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO

7
Dentro para el que el notario de la presente
escritura por sustracción múltiple, inscrita
No. 79 de 11
Quito, a
13 de Septiembre
de 2013, el Notario Cueva
Asistido por el Sr. CARLOS RUIZ



1 Carmen Espinosa Berneo, Apoderada General, conforme consta
2 del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra
3 parte, en calidad de cesionarios, los señores José Humberto
4 González García y Jairo Eduardo Brito Cifuentes, ambos por sus
5 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los
7 primeros y soltero el último, domiciliados en la ciudad de Quito,
8 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por
9 haberme exhibido sus documentos; y me dicen que elevan a
10 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones
12 que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes,
13 solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su
14 cargo la cesión de participaciones de **VALUECONSULTING**
15 **ECUADOR CÍA. LTDA.** que se contiene al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A
17 la celebración de esta cesión de participaciones, comparecen por
18 una parte en calidad de cedentes, los cónyuges Fabricio Hernán
19 Guerrero Espinosa y Daniela Rincón Vegas, debidamente
20 representados por la señora María Beatriz del Carmen Espinosa
21 Berneo, Apoderada General, conforme consta del documento que
22 se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de
23 cesionarios, los señores José Humberto González García y Jairo
24 Eduardo Brito Cifuentes, ambos por sus propios y personales
25 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los primeros y
27 soltero el último, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para
28 asumir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA**

1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
 2 **VALUECONSULTING ECUADOR** Cía. Ltda., se constituyó
 3 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
 4 Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el
 5 veintidós de febrero del año dos mil once, e inscrita en el Registro
 6 Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de marzo del año dos mil
 7 once, con un capital inicial suscrito y pagado en su totalidad de
 8 cuatrocientos dólares con cero centavos de dólar de los Estados
 9 Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas
 10 participaciones sociales de un dólar con cero centavos de dólar de
 11 los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) valor cada una.
 12 B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
 13 compañía en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil trece,
 14 por acuerdo unánime decidió autorizar, entre otras, la cesión de
 15 **CIENTO VEINTE** participaciones de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América cada una de propiedad del señor Fabricio
 17 Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Eduardo
 18 Brito Cifuentes y José Humberto González García, de conformidad
 19 con el detalle que se indica a continuación:-----
 20 -----

SOCIOS	Capital Antes (USD)	* Participaciones cedidas	* Participaciones Finales	Capital Después Cesión (USD)
FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA	120	-120	0	0
JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES	0	+80	80	80
JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	0	+40	40	40

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 De conformidad con la cesión de derechos que antecede, y una vez
2 que se perfeccionen la totalidad de cesiones de acciones autorizadas
3 en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
4 compañía VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., el
5 capital social de la misma quedará estructurado de la siguiente
6 manera: -----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
José Humberto González García	200	\$ 200.00	50.00%
Jairo Eduardo Brito Cifuentes	200	\$ 200.00	50.00%
TOTAL	400	\$ 400.00	100.00%

7
8 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes
9 expuestos, los cónyuges Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y
10 Daniela Rincón Vegas ceden y transfieren, total e irrevocablemente,
11 CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una que mantienen en la compañía
13 VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., a favor del los
14 señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes y José Humberto González
15 García. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones
16 inherentes que le corresponden a los cedentes respecto de las
17 participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA:**
18 **CUANTÍA.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta
19 cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de
20 ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América.
21 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-**
22 Como documento habilitante se incorporará la certificación conferida

4

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 por el señor José Humberto González García, Gerente General y
2 representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CÍA.
3 LTDA., de la cual se desprende que efectivamente la Junta General
4 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
5 VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., celebrada el día
6 seis de septiembre de dos mil trece autorizó la cesión de
7 participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
8 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.** Toda controversia o
9 diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las
10 partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que
11 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
12 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
13 Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes normas:
14 a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
15 Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las
16 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
17 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
18 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c)
19 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
20 facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos,
21 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir
22 a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por
23 tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en
24 equidad; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del
25 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
26 Ecuatoriana Americana de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
27 **REGIMEN LEGAL:** En todo cuanto no se hubiere regulado el
28 presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañías y el Código Civil, autorizándose al Dr. Juan Sebastián
2 Loaiza Berrú, profesional que patrocina este contrato, para solicitar
3 su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad según
4 corresponda, hacer sentir las razones y remitir a la
5 Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez
6 cumplidas dichas diligencias. **CLÁUSULA OCTAVA:**
7 **RENUNCIA AL USO DE NOMBRES:** A partir del registro de la
8 presente minuta ante el notario correspondiente, la compañía
9 VALUECONSULTING ECUADOR Cía. Ltda, así como sus
10 nuevos socios renuncian a la utilización actual o futura, así como al
11 registro como marcas registradas bajo el rubro de servicios de los
12 siguientes nombres: GRUPO VALOR, VALOR FINANCE,
13 VALOR BANKING, VALOR CONSULTING, VALOR
14 HUMANO, VALOR TECHNOLOGY y/o VALOR
15 MANAGEMENT, tanto en Ecuador como en cualquier país de
16 América. La compañía VALUECONSULTING ECUADOR Cía.
17 Ltda. así como sus nuevos socios reconocen que los nombres arriba
18 mencionados son marcas utilizadas por JORGE EDUARDO
19 GALLO RESTREPO y por lo tanto se obligan a cumplir con las
20 obligaciones emanadas de la presente cláusula. Cualquier violación
21 a esta cláusula, de uso, mención o utilización comercial u operativa
22 de dichos nombres, conllevará a una indemnización monetaria que
23 equivalga a los valores facturados bajo la utilización de dichos
24 nombres. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la
26 plena validez de este negocio jurídico. Minuta firmada por el señor
27 Juan Sebastián Loaiza Berrú, matriculado profesional diez mil cuarenta
28 del Colegio de Abogados de Pichincha." (HASTA AQUI LA MINUTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

04183

PODER GENERAL

QUE OTORGA: FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS

A FAVOR DE: MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOSA HERMEO

CUANTIA: ind.

COPIAS 3 ^{en 1/2}

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del dos mil cinco, ante mí Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS domiciliados en esta ciudad de Panamá República del Panamá, de paso por la ciudad de Quito, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de nacionalidad Venezolana respectivamente, el primero portador de su respectivo título de ciudadanía y la segunda portadora de su respectivo pasaporte venezolano a quien de conocer doy fe y dice: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta, SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el presente Poder General, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente poder, los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad venezolana la segunda, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Panamá República de Panamá, de paso por esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Con las antecedentes expuestas, los señores FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA Y DANIELA RINCÓN VEGAS

SEIS DE DICIEMBRE '40 Y SODIRO, EDIF. ATENAS PB, DFC 2, TELEFAX 2900-775

1 confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
2 de la señora MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOSA HERMEO a fin de que
3 represente en todos los actos públicos y privados, como si estos los hiciera ella misma.
4 En consecuencia le faculta lo siguiente: a) Comparecer a juicio, de la naturaleza
5 fuere, como actor o demandado, a través de procuración judicial otorgada a cualquier
6 abogado que juzgue conveniente; b) Intervenir en cualquier clase de actos o ritos
7 permitidos por la ley, incluyéndose la venta y la compra de bienes muebles e inmuebles
8 al contado o a crédito en cualquier institución pública o privada, para que en garantía
9 los créditos obtenidos hipoteque el o los bienes inmuebles, y, solicite la cancelación de
10 hipotecas en caso de haberse cumplido con la obligación, c) pueda por sí o por
11 inmuebles, prestar los muebles, arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos en
12 anticresis, permuta, comodato, uso u habitación, escucha; d) Recibir o entregar la
13 materia del contrato, pactar precio y condiciones, recibir o entregar los dineros
14 especies, todo con la más amplia libertad y sin limitación alguna, inclusive dando
15 aceptando las garantías que crea del caso; e) Representar a la mandante en los
16 mutualistas, instituciones financieras, cooperativas, banco Ecuatoriano de la Vivienda
17 intermediarias y financieras, o arrendamiento mercantil, públicas o privadas, compañías
18 aseguradoras, compañías administradoras o emisoras de tarjetas de crédito y
19 consumo, y todas las demás entidades con las que por cualquier razón o motivo
20 vincularse, especificando claramente que la poderdante puede realizar cualquier
21 necesario como pagar o gestionar créditos, fijar sus montos; f) girar, depositar y
22 dineros de las cuentas corrientes y de ahorros que los mandantes mantengan, así como
23 de otros bancos e instituciones financieras; g) Solicitar, reclamar y exigir del banco
24 Ecuatoriano de Seguridad Social toda y cualquier prestación que por cualquier causa
25 o motivo corresponda a la mandante consecuentemente, recibir y/o retirar los
26 prestaciones que le corresponden a los mandantes; h) Cobrar deudas, créditos,
27 aceptar, endosar, suscribir letras de cambio, pagarés, contratos mutuos y cualquier
28 título ejecutivo, en dinero o especie, de las cuales los mandantes sean acreedores.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que fuere pertinente para la validez de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA - La minuta que 04184

inscrita y firmada por el Dr. Fernando Villacort, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito. Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOSA
C.B. 59313-6

DANIELA RINCÓN VEGAS
P.P. 12-626-008



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

V EXTRANJERIA

A todos los pa-



ses del mundo

OBSERVACIONES

*Insistiendo
Pasaporte anterior, serial
0125461 expedido en
la DEX, Caracas el 24/01/01
por detenerse en Liberta*



Pluma, Diente, Caudal
1415 del 20/01/01

PASAPORTE CONTIENE 22 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT

ESTADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NUMERO DE PASAPORTE

VENEZUELA

12.626.008

QUINCE VECES



DANIELA

VENEZOLANA

21 ABRIL 1976

12.626.008

CARACAS, D.T.O. CAPITAL VENEZUELA

20 ENERO 2005

20 ENERO 2010



Daniela Rivas



Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el presente **PODER GENERAL**, que es otorgado por **FABRICIO HERNÁN GUERRERO ESPINOZA Y DANIELA RINCON VEGAS**, a favor de **MARIA BEATRIZ DEL CARMEN ESPINOZA BERMEO**, y a petición de **MARIA BEATRIZ ESPINOZA BERMEO**, con la razón de que el poder se encuentra vigente, y en fe de ello confiero esta **SEXTA**, copia legalmente sellada y firmada, en Quito a cuatro de septiembre del dos mil tres


DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 8 días de septiembre de 2013, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Amazonas y Pereira, siendo las 11h00, se reúnen los socios de VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA. con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a la Junta las siguientes socios:

- El señor Humberto González, por sus propios y personales derechos, propietario de 160 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 160.00.
- El señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa por sus propios y personales derechos, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120.00.
- El señor Jorge Eduardo Gallo Restrepo, por intermedio de su apoderado, el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120.00.

Preside la Junta la señor Humberto González y actúa en calidad de Secretaria la señorita Elsa María Carrillo Andrade.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo cual queda instalada legalmente la Junta, cuyo Orden del Día es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.

En atención a lo expuesto, las socias manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.



Toma la palabra el Presidente, quien informa que los socios, señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa han decidido ceder la totalidad de las participaciones que cada uno posee dentro del capital social de la Compañía, a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	NO. PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jorge Eduardo Gallo Restrepo	120	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	80	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	40	Humberto González
TOTAL	240	

Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a los señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, en los términos de la presente Acta.

Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones,, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	Capital Actual (USD)	Porcentaje de Participación
Humberto González	200	200.00	50%
Jairo Brito Cifuentes	200	200.00	50%
TOTALES	400	400.00	100%

No habiendo más puntos en el Orden del Día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11h15.


Humberto González
PRESIDENTE
SOCIO


Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Jorge Eduardo Gallo Restrepo
Apoderado Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Elsa María Carrillo Andrade
Secretaria Ad-Hoc

Se acuerda que la presente acta se registre en el libro de actas de la Compañía, en el tomo correspondiente, y se archiven los originales en la sede social de la Compañía.

Fecha: 17 SET 2023

Dr. Roberto Rodríguez Cárdenas
17 SET 2023



Toma la palabra el Presidente, quien informa que los socios, señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa han decidido ceder la totalidad de las participaciones que cada uno posee dentro del capital social de la Compañía, a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	NO. PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jorge Eduardo Gallo Restrepo	120	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	80	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	40	Humberto González
TOTAL	240	

Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a los señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, en los términos de la presente Acta.

Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	Capital Actual (USD)	Porcentaje de Participación
Humberto González	200	200.00	50%
Jairo Brito Cifuentes	200	200.00	50%
TOTALES	400	400.00	100%

No habiendo más puntos en el Orden del Día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11h15.


Humberto González
PRESIDENTE
SOCIO


Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Jorge Eduardo Gallo Restrepo
Apoderado Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO


Elsie María Carrillo Andrade
Secretaria Ad-Hoc

Se acuerda que la presente acta sea firmada por los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

Fecha: 13 SET. 2021

Mr. Elsie María Carrillo Andrade
13 SET. 2021



Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 06 de septiembre de 2013, se ha procedido a autorizar la cesión de ciento veinte participaciones pertenecientes al señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a los señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes (80 participaciones) y José Humberto González García (40 participaciones), en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Quito D.M., 06 de septiembre de 2013.



José Humberto González García
Gerente General
VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.

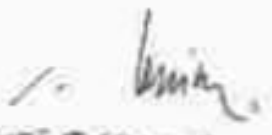


1 QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON
2 TODO SU VALOR LEGAL.) Leída que fue la presente escritura al
3 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
5
6
7
8

9 
10 María Beatriz del Carmen Espinosa Bermúdez
11 Apoderada General
12 (Fabricio Hernán Guerrero Espinosa y
13 Daniela Rincón Vegas)

14 
15 José Humberto González García
16 C.C. 1950395233

17 
18 Jairo Eduardo Brito Cifuentes
19 C.C. 1704244191
20
21
22
23

24 
25 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
26 NOTARIO VICESIMO CUARTO
27 QUITO
28

7
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinoza a favor de los señores Jairo Eduardo Brito Cifuentes y José Humberto González García, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de septiembre del dos mil trece.- c.b.



[Handwritten signature]
Dr. [Handwritten name]
[Handwritten text]





Dr. Remigio Poveda Vargas

ACION DE MAGISTRACION.- Con este fecho como ante el margen en la
 escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALMORQUELITING
 SODAS CIA. LTDA. otorgada en esta ciudad el veintidos de
 febrero del dos mil once de su escritura pública de: OFICINA DE
 PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: FERNANDEZ ALFONSO
 GUERRERO ESPINOSA, a favor de: JAIRO EDUARDO BAYO CINTRUENOS Y
 OTRO, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
 QUITO DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CAJANA, el trece de septiembre del
 dos mil trece.- Cuito n. dieciocho de septiembre del dos mil
 trece.



Notaría

Dr. Remigio Poveda Vargas

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO
 QUITO, D.M.
 Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaría Décimo Séptima
 Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43876

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE SUPLENTO:	22710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	833
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón/Domicilio	Calidad en que comparece	Estatus Civil
1750182288	GONZALEZ GARCIA, JOSE HUMBERTO	Quito	CESSIONARIO	Casado
1704244151	BRITO CIFUENTES, JAIRO EDUARDO	Quito	CESSIONARIO	Soltero
0800553435	GUERRERO, ESP. NORA RAFAELIO TERNAN	Lo Determinado	CELENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2013
NOTARIAL:	NOTARÍA VICTORINA CUATRA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. SEBASTIAN GUERRERO GUERRA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALUETECNOLÓGICOS ECUATORIA, LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CELENTE CEDE 320 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESSIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 832 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MARZO DEL 2013.
--

Página 1 de 2

Nº 0296145

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER SUPLENIDURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 155-A Y 155-B DE VILLACOL

